

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 29782

29 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la modificación del registro calificado para el programa de Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios; denominación del programa. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Medellín, mediante Resolución número 10606 del 12 de agosto de 2013, por el término de 6 años.

Que mediante Resolución número 13225 de 15 de agosto de 2014, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, conformado por un plan general de estudios representado en 152 créditos académicos, ofertado bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad de Medellín, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la modificación del registro calificado para el

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de la modificación del registro calificado para el programa de Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

programa de Comunicación y Entretenimiento Digital, en lo pertinente al número de créditos académicos que disminuye de 152 a 150, cuya periodicidad de admisión es semestral, 10 semestres de duración estimada y 40 cupos para estudiantes en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior dispuesta en el artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en sesión del 11 de septiembre de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, recomendando a este Despacho aprobar la modificación al registro calificado para el programa de Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente aprobar la modificación al registro calificado para el programa de Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, para ser ofertado en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la modificación al registro calificado para el programa de Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), en lo que respecta al número de créditos académicos que en adelante serán 150.

**ARTÍCULO 2°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo 1° de la Resolución número 13225 de 15 de agosto de 2014 quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el Registro Calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Medellín</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Comunicación y Entretenimiento Digital</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Comunicador en Entretenimiento Digital</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>150</b>
<b>Periodicidad:</b>	<b>Semestral</b>
<b>Duración estimada:</b>	<b>10 semestres</b>
<b>Estudiantes primer periodo:</b>	<b>40”</b>

**PARÁGRAFO.** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, en lo que respecta a la disminución del número de créditos académicos,

**ARTÍCULO 3°.** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 13225 de 15 de agosto de 2014.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de la modificación del registro calificado para el programa de Comunicación y Entretenimiento Digital de la Universidad de Medellín, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**ARTÍCULO 5°.** Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Medellín (acreditada), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

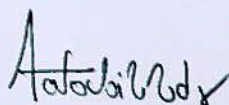
**ARTÍCULO 6°.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 29 DIC 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

al

COPIA VIGENTE